BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3003 | Buenos Aires, Sábado 10 de Octubre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Numero suelto del día .... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año........... .... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando compañías para la aseguración de edificios fiscales.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1903.

Vista la presentación del Sr. Juan S Galup determinando que distribuirá los dos millones de pesos nacionales de curso legal en que por Decreto de fecha 24 de Septiembre del año en vigor han sido asegurados los depósitos y galpones de la Aduana de la Capital, construidos de material y á los que no se giren mercaderias inflamables, entre las compañías La Estrella, London Lancashire, América London Assurance, La Previsora, Liverpool L' and Globe, La Hispano Argentina, Northen Assurance, El Comercio, Royal, La Inmobilaria, Sun, La Franco Argentina, Norwich Unión, La Positiva y L' Unión, y de conformidad con lo establecido en el Decreto citado,

SE RESUELVE:

Acéptanse las compañías de su referencia y pervia la comunicación del caso á la Contaduria General, pase á la Aduana de la Capital para que, con el presentante determine los edificios á asegurarse.

AVELLANEDA.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

Vista la solicitud que precede del señor Presidente de la Cámara Mercantil, pidiendo la liberación de derechos para doce fardos de lana que han venido en los vapores Pfalz y Tijuca, lana que fué remitida de esta plaza con destino á Alemania, como muestras para servir de base á las clasificaciones, y resultando de lo informado por el Vista que se designó para la verificación del contenido de dichos fardos que se trata de muestras sin valor,

SE RESUELVE:

Para á la Aduana de la Capital, para que despache sin gravamen los fardos de lana sucia de la referencia.

AVELLANEDA.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1º de la Ley Nº 3991,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, los materiales que se detallan en las planillas adjuntas, en total (25) veinticinco barriles de aceite, venidos en los vapores Egyptian Prince, Caning y Cavour y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagües del Sur de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

Vista la nota que precede de la Dirección del Museo Histórico Nacional, remitida á este Ministerio por el de Justicia é Instrucción Pública, pidiendo la liberación de derechos para un cajón conteniendo una tela al óleo que representa la «Conducción de los restos del General Lavalle por la Quebrada de Humahuaca», y que adquirido en Montevideo por dicha Dirección va á ser destinado para enriquecer el Museo; atento lo informado por la Aduana de la Capital y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta los móviles que se persiguen,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, libre de derechos, el cajón de que se trata.

AVELLANEDA.

V

Dejando sin efecto el cobro de una deuda.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

Pase al Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, de conformidad con lo solicitado por la Administración de Impuestos Internos, proceda á dejar sin efecto las gestiones de cobro iniciadas contra don Francisco Mantelli, en virtud de que la cantidad de sesenta y cuatro pesos ochenta y seis centavos á que se refiere la boleta de deuda respectiva, ha sido abonada en la citada Administración, en 14 de Septiembre último.

AVELLANEDA.

VI

Concediendo un término para el funcionamiento de una destilería.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

Visto que don Aristides Bianchi, manifiesta que, habiendo fallecido su hermano don Atilio F. Bianchi, la sucesión no ha resuelto todavia si ha de ó no continuar con la fábrica de licores que aquél tenía, solicitando en consecuencia se le conceda un plazo prudencial para continuar elaborando licores interin se define cuál de los herederos ha de hacerse cargo de la fábrica.

Atento lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese un mes de plazo para que el recurrente continúe la elaboración de licores en la fábrica registrada á nombre de Atilio F. Bianchi, hoy fallecido, debiendo darse cumplimiento al Decreto de 8 de Mayo ppdo., una vez vencido el plazo acordado.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, y repónganse las fojas en aquella repartición.

AVELLANEDA.

VII

Causa Fiscal contra don Napoleón Rosselot.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos sobre alcoholes por el señor Napoleón Rosselot, cuya suma asciende á $ 190,50 m/n. por impuesto y más $ 50 por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto para las anotaciones correspondientes, en el Libro de causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VIII

Causa fiscal contra don Vicente Guzzo.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de la adeudado en concepto de impuesto interno sobre alcohol, por el señor Vicente Guzzo, cuya cantidad asciende á seis pesos, catorce centavos moneda nacional y más pesos nueve por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IX

Causa fiscal contra don Domingo Gardella.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto interno sobre alcohol, por el señor Domingo Gardella, cuya suma asciende á $ 104.09 m/n y más $ 10 por reposición de sellos.

Comuniquese a Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

X

Causa fiscal contra don Eduardo Boussa.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto interno sobre alcohol, por el señor Eduardo Boussa, cuya suma asciende á ciento dos pesos, cuarenta y seis centavos moneda nacional y más $ 12 por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XI

Causa fiscal contra don Rogelio Alvez.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administracción General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Misiones para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre tabacos por el señor Rogelio Alvez, cuya suma asciende á $ 40 m/n y once pesos por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XII

Causa fiscal cotra don Carlos H. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto interno por alcohol, por el señor Carlos H. Tiscornia y Hno., cuya suma asciende á $ 131,89 m/n y más $ 26 por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIII

Causa fiscal contra los señores A. Piccioni é hijo.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Admistración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto interno por alcohol, por los señores A. Piccione é hijo, cuya suma asciende á trescientos noventa y un peso, ochenta y cinco centavos m/n, y más $ 10 por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIV

Causa fiscal contra don Mariano González.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudando en concepto de impuestos internos por el señor Mariano González, cuya suma asciende á $ 370 m/n. con más $ 17 por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria Genaral lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XV

Causa fiscal contra los señores Vidal y Barón.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de impuesto interno sobre alcohol, por los señores Vidal y Barón, cuya suma asciende á veintiocho pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional y más $ 9 por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVI

Causa fiscal contra don José Veglia.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de Santa Fe para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de reposición de sellos, por el señor José Veglia, cuya cantidad asciende á $ 8 m/n.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVII

Causa fiscal contra don Higinio Benítez.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multa por impuestos internos, por el señor Higinio Benitez, cuya suma asciende á un mil pesos moneda nacional y treinta y dos pesos por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVIII

Causa fiscal contra don N. Mayorga.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multa por impuestos internos, por el señor N. Mayorga, cuya suma asciende á veinticinco pesos con más tres pesos por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIX

Causa fiscal contra don Félix Aranciba.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multa por impuestos internos, por el señor Félix Aranciba, cuya cantidad asciende á cien pesos, y cinco pesos por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XX

Causa fiscal contra el Ingenio Amalia.

Buenos Aires, Octubbre 9 de 1903

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multa é impuesto sobre azúcares, por la Sociedad Anónimo «Ingenio Amalia», cuya suma asciende á $ 112,42 m/n. con más $ 17 m/n. por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Contrato y Decreto de aprobación celebrado entre el Agregado Militar en Berlín, Teniente coronel don Ramón Jones y el Capitán del Ejército Alemán don Gustav Adolf E. Moshack.

«En la ciudad de Berlín, á los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos tres, entre el Agregado Militar á la Legación de la República Argentina en Alemania, Teniente coronel don Ramón Jones, por una parte, y por la otra, el Capitán de Artillería del Ejército Alemán, señor Gustav Adolf E. Moshack, se ha celebrado el contrato siguiente»:

«Art. 1º El Agregado Militar á la Legación de la República Argentina en Alemania, Teniente coronel don Ramón Jones, en nombre y representación del Excmo. señor Ministro de Guerra de su país, contrata al señor Capitán Moshack como profesor de Servicio de Estado Mayor, cuyo curso dictará en la Escuela Superior de Guerra».

«Art. 2º El señor Capitán Gustav A. E. Moshack dictará en la Escuela Superior de Guerra, el curso de Servicio de Estado Mayor, debiendo previamente organizar y elevar el programa respectivo al señor Director de la misma, á fin de que sea sometido á la aprobación del Excmo. señor Ministro de Guerra»

«Art. 3º El señor Capitán Moshack será reconocido como Mayor Honorario, con derecho al uso del uniforme y todas las prerrogativas de dicho grado en el Ejército Argentino, mientras continúe prestando sus servicios en él, con excepción del sueldo, que será fijado en el art. 6º del presente contrato.»

«Art. 4º No obstante los fines para los cuales se contratan los servicios del señor Capitán Moshack, el Excmo. señor Ministro de Guerra se reserva el derecho de utilizar los mismos en otros cargos ó funciones correspondientes á su empleo y aun en el servicio activo del Ejército, si así lo juzga conveniente, sin tener para ello derecho á otra remuneración que la que se le asigna en el art. 6º del presente contrato.»

«Art. 5º El señor Capitán Moshack se somete, sin restricción alguna, mientras duren sus servicios, á las Leyes y Reglamentos militares de la República Argentina».

«Art. 6º El señor Capitán Moshack tendrá asignado como sueldo mensual la cantidad de trescientos pesos oro sellado al cambio de cuarenta y cuatro centavos oro sellado por cada peso moneda nacional, comprendiéndose en esta suma el prest y gratificación de servicios».

«Art. 7º La cantidad que como sueldo mensual se expresa en el artículo anterior se contará, para su abono, á partir del día en que el señor Capitán Moshack ha dejado de tener sueldo en el Ejército Alemán, que es el 1º de Septiembre».

«Art. 8º La duración de este contrato será de tres años á contar desde la fecha de su aprobación por el Excmo. señor Ministro de Guerra, y deberá ser denunciado por una ú otra parte contratante seis meses antes de la fecha de su expiración».

«Art. 9º Si el presente contrato no fuera denunciado y no se celebrase uno nuevo, queda establecido que se renueva en idénticas condiciones y por el mismo tiempo».

«Art. 10 Un año después que este contrato haya entrado en vigencia, el Excmo. señor Ministro de Guerra tendrá, en cualquier fecha, el derecho de rescindirlo si no se hallase satisfecho de los servicios del señor Capitán Moshack ó por cualquier otro motivo, á su juicio, justificado, sin otra obligación que la de entregarle la suma de quinientos pesos oro sellado al cambio de cuarenta y cuatro centavos oro sellado por cada peso moneda nacional, en concepto á sufragar los gastos de viaje y á título de única indemnización».

« Art. 11. Para costear los gastos de viaje de ida hasta Buenos Aires, el Excmo. Gobierno de la República hará entrega al señor Capitán Moshack de la cantidad de quinientos pesos oro sellado al cambio de cuarenta y cuatro centavos oro sellado por cada peso moneda nacional. Para el viaje de regreso hasta Alemania se le hará entrega de igual suma al terminar el tiempo del contrato».

« Art. 12. Si en la interpretación y ejecución de este contrato pudiera sobrevenir alguna dificultad entre el Excmo. señor Ministro de Guerra y el señor Capitán Moschack, en ningún caso podrá ser motivo de una reclamación de cualquier género del señor Capitán Moshack ante el Gobierno de Alemania».

Art. 13. En caso de guerra de la Alemania, el Capitán Moshack tendrá el derecho de rescindir el presente contrato y el Excmo. Gobierno de la República se obliga á abonarle los gastos de viaje hasta Alemania, conforme á lo establecido en la última parte del artículo 11».

«Art. 14. El presente contrato será elevado, para su completa validez, á la aprobación del Excmo. señor Ministro de Guerra».

«Art. 15. Hallándose en un todo conforme con las prescripciones que anteceden, firman para su constancia dos ejemplares de un mismo tenor, en el día, mes y año anteriormente expresados.—Firmado, *Moshack.—Ramón Jones*, Teniente Coronel.»

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903.

Visto el presente contrato celebrado entre el Agregado Militar á la Legación Argentina en Alemania, coronel don Ramón Jones, y el señor Capitán del Ejército Alemán, don Gustav Adolf E. Moshack, para profesor de Servicio de Estado Mayor, cuyo curso dictará en la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el contrato celebrado en Berlín el 22 de Agosto de 1903, entre el Agregado Militar á la Legación Argentina en Alemania, coronel don Ramón Jones y el señor Capitán del Ejército Alemán don Gustav Adolf E. Moshack para profesor de Servicio de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra. Comuníquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Aprobando la inversión de una suma proveniente de la Tasa Militar.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1903.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 4031, relativo al destino que debe darse á los fondos provenientes de la Tasa Militar,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la inversión hecha por el Ministerio de Guerra, de la suma de ($ 36,295 m/n) treinta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional, proveniente de una parte del (40 %) cuarenta por ciento que el artículo 123 de la Ley 4031, destina á construcciones militares y adquisición de campos de maniobra y su instalación, cuya cantidad ha sido entregada en varias partidas al Habilitado General del Ministerio de Guerra, Teniente Coronel don Luis R. Coquet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA. — PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER. — J. A. TERRY. — EMILIO CIVIT. — J. R. FERNANDEZ.

III

No haciendo lugar á un pedido de pensión.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1903.

Visto el presente expediente iniciado por las señoritas Francisca y María Delfi-

na Alvarez, por el que solicitan pensión, y no encontrándose las recurrentes comprendidas en los beneficios que acuerda la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado, publíquese y archívese este expediente.

ROCA
PABLO RICCHERI.

IV

Aumento de una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cincuenta pesos moneda nacional la pensión mensual que actualmente disfruta la señorita Eusebia Rodríguez, hija del Mayor José María Rodríguez.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº. 4238.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

V

Aumento de una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional la pensión mensual que percibe actualmente la señora Justina González de Jerez, viuda del Teniente coronel don Domingo Jerez.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4239.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

VI

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su art. 21, inciso 3º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Mariana C. de Moreno, el goce de la pensión de la mitad del sueldo que tenía su finado esposo, el Mayor Retirado don Manuel Moreno.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. del Sur para clausurar un paso á nivel.

Exp. 5426-F-903

Buenos Aires, Octubre 7 de 1903.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el Kilómetro 188¹⁵⁰ de la línea de Las Flores al Tandil, por carecer aquél de la tranquera y guarda ganados correspondientes, lo que constituye un peligro permanente para el tráfico de los trenes; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el Kilómetro 188¹⁵⁰ de la línea de Las Flores á Tandil; dejando á salvo los derechos de terceros, por contratos privados que pudieran tener ajustados al respecto con la Empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Aprobando planos del F. C. G. O. Argentino relativos á varias obras en su Estación Mendoza.

Exp. 5427-F-903.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1903.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. G. O. Argentino solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su Estación «Mendoza»: 1º vía muerta de cincuenta y seis metros de largo; 2º un nuevo andén; 3º piso de piedra y abrigo correspondiente al lado Norte del edificio de pasajeros; 4º un abrigo y piso de piedra sobre el andén lado Sur; y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación.

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, debiendo la Empresa recurrente prolongar los pisos de piedra desde ambos andenes hasta el principal del edificio de pasajeros.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando el F. C. C. Argentino para clausurar un paso á nivel particular.

Exp. P. 5425-F-903.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1903.

Visto el presente expediente en que la Empresa del F. C. C. Argentino en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril del año ppdo. solicita la autorización correspondiente para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 115 ⁹⁰⁰ de la línea á Rio IV, por no mantenerse cerrados los portones á pesar de haberse llamado la atención reiteradamente á los interesados, dueños del campo á que sirve dicho paso á nivel, entrañando esta negligencia un grave peligro para el tráfico de los trenes; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 115 ⁹⁰⁰ de la línea á Rio IV.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos, ochocientos noventa y tres bultos conteniendo aluminio fenic, venidos en el vapor «Danube», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos, mil novecientos caños de barro cocido y una canasta conteniendo tapas de barro cocido, venidos en el vapor «Norman Prince» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos, quinientas noventa chapas de bronce y ciento noventa barras de bronce venidos en el vapor «Norman Prince» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871

de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 223

Buenos Aires, Octubre 8 de 1903.

NOMBRAMIENTO DE UN CIRUJANO DE JUNTA DE EXCEPCIONES—CAMBIO DE DESTINOS DE OFICIALES—ALTA DE UN ARTESANO LICENCIAS—ABSOLUCIÓN DE CULPA Y CARGO—SOBRESEIMIENTO—IMPOSICIÓN DE PENA—SENTENCIA—EDICTO.

Capital Federal, Septiembre 30 de 1903. —Habiéndose concedido licencia, por el término de un mes, al Cirujano de la Junta de Excepciones de Santiago del Estero, Doctor don Gregorio González.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de la Junta de Excepciones de Santiago del Estero, al doctor don Félix Gallegos, mientras dure la licencia del titular, Doctor don Gregorio González.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Necional y archivese.—ROCA. PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Octubre 7 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pasen á continuar sus servicios: al Regimiento 2 de Artilleria de Campaña, el Capitán don Tomás E. Diaz, del Regimiento 1º de Artilleria de Montaña; y al 1er Batallon del Regimiento 13 de Infanteria de linea el Capitán don Alberto Aranzadi, de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército; quien, por error, aparece como destinado al Regimiento 7 de Infanteria, en el *Boletín Militar* Nº 221.

Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Octubre 8 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pasen á continuar sus servicios: al Regimiento 1º de Artilleria de Montaña, el Capitán don Pastor Cabañas Saguier, de la 4ª División del Gabinete Militar; al Regimiento 1º de Artilleria de campaña el Teniente 1º don Rufo Leyes, de la Escuela de Aplicación de Oficiales; al Regimiento 2º de Caballeria de linea el Teniente 1º don Justo Emegar Urquiza, de la Administración Central; al Regimiento 1º de Caballeria de linea el Alférez don Alberto Martinez, de la Escuela de Aplicación de Oficiales.

Comuniquese, publiquese en el BOLETÍN MILITAR y archivese.—RICCHERI.

Capital Federal, Octubre 7 de 1903.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra,

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infanteria de linea, al profesional José Scandone.

Art. 2º Comuniquese publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

Licencias:

Al Capitán don Julio B. Ferrari, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infanteria de linea, por diez dias.

Al Capitán don Lucio Arce, del Regimiento 3 de Artilleria de campaña, por diez dias.

Al Cirujano de cuerpo, Doctor don Guillermo San Román, prórroga por quince dias.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta capital, que juzgó al archivista de 5ª clase Arcán gel Perrusi, acusado de haber cometido la falta de no haber saludado á un Sargento distinguido del Ejército, por la que es absuelto de culpa y cargo, por estar exento de pena, de acuerdo con lo establecido por el articulo 517 del Código de Justicia Militar, y articulo 81, inciso 15 del Código Penal Ordinario.

———

Por resolución de fecha 2 de Octubre corriente, se manda sobreseer, provisionalmente, en la causa instruida con motivo de la herida inferida al Sargento 2º Eulogio Flores, del Regimiento 3 de Artilleria de campaña, con arreglo al articulo 343, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 2 de Octubre del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta ciudad, que condena al soldado José Andrada, del Regimiento 10 de Infanteria de linea acusado de haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, á la pena de treinta y cinco dias de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido por los articulos 733 y 406, inciso 4º del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto por el articulo 736 del mismo.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 2 de Octubre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, que condena al soldado Wenceslao González, del Regimiento 14 de Infanteria de linea, acusado de haber cometido el delito de in subordinación, fuera de acto de servicio, á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con los articulos 515, 529, 543, 597, 642, inciso 2º y 646, segundo caso, párrafo final del Código de Justicia Militar; debiendo ingresar, al terminar la condena, á un cuerpo ó compañia de disciplina hasta integrar el tiempo de servicio que le falte, y serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los articulos 545, 592, y 593 del precitado código.

Fué constituido en prisión preventiva el 18 de Julio de 1903. Se dictó sentencia el 28 de Septiembre de 1903. Se le abonan por sentencia 1 mes y 15 dias. Tiempo á que ha sido condenado: 2 años. Tiempo que le queda á cumplir: 1 año, 10 meses y 25 dias.

———

Edicto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al Teniente 2º don Pablo San Martin, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, calle de 25 de Mayo Nº 529, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye, por no haber dado cumplimiento á una orden de arresto impuesta por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.—*Leopoldo Lapeyrusse,* Teniente 1º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 30-9-1903	Semana que terminó el 30-9-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	7.832 62	4.457 50		
B. C. Equipajes y Encomiendas	450 38	209 19		
D. Cargas	27.724 09	24.401 68		
F. Telégrafo	210 11	98 05		
F. G. H. J. L. Varios	2.076 20	96 14		
Total $ m/n	38.293 40	29.262 56	9.030 84	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
38 semanas 7 dias hasta el 30 de Septiembre de 1903	$ m/n	2.250.004 47
» » 7 » » » 30 » » de 1902	» »	1.945.378 65
Aumento	$ m/n	304.625 82

Suma anterior	$ m/n	2.211.711 07
» de la semana	» »	38.293 40
Total	$ m/n	2.250.004 47

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	20.174 —	15.815 —	4.359 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 90	1.85	0 05	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	34 88	26 65	8 23	

Publiquese y archivese.—*A. González.*

J. Peted.
Administrador.

R. E. Guzmán.
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 183

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de 1625 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas en la provincia de Corrientes. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquier oficina de correos de la provincia de Corrientes. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los intersados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23 Octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de 7032 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de la línea telegráfica, proyectada en la provincia de La Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquiera oficina de correos de La Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23-Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 2 del corriente (expediente Nº 23202. V-903,) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º En los mercados particulares se permitirá la frabricación de embutidos, siempre que se practique de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Art. 2º En cada mercado habrá un Inspector, á los efectos del art. 2º de la Ordenanza sobre la materia, de 20 de Mayo de 1902, cuyo sueldo de 120 (ciento veinte pesos mensuales), deberá ser costeado por los fabricantes, siendo dependiente y nombrado por el D. E.

Art. 3º Comuníquese, etc., OBARRIO.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*
v-14 Octubre.

Jurados de reclamos

Balvanera Norte

Cuyo 2:08, Martes y Sábado de 7 y 30 á 9 de la mañana.

Balvanera al Sur

Venezuela 2765, Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Sur

Chacabuco y Moreno (altos del Mercado del Centro).—Martes, Jueves y Sábado, de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 de la mañana.

San Nicolás

Cerrito 557.—Martes y Sábados, de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Norte

Maipú 660.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11 de la mañana.

Monserrat

Ceballos 567.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 1 á 2 p. m.

San Juan Evangelista

Suárez 468.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 á 5 de la tarde.

Santa Lucía

Iriarte 566.—Martes y Viernes, de 1 á 3 de la tarde.

Flores

Fray Cayetano 65.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

San Carlos

Castro Barros 550.—Lunes. Miércoles y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Vélez Sársfield

Rivadavia 8280—Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 10 de la mañana.

Las Heras

Güemes 720 Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 de la mañana.

San Cristobal

Matheu 957—Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 4 de la tarde.

Inspección General

PATENTES DE CARROS

Se hace saber á los propietarios de carros de tráfico, que el 31 del corriente mes de Octubre vence el plazo improrrogable para el pago del 4º trimestre de la patente.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*
v-31 Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar.
v 12 Octubre.

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro entre las de Guatemala y Paraguay** para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-24-Octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Loria entre los Nºs 730 y 760,** para que dentro el término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v 20 Octubre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de 144 nichos en el Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1903. —*El Secretario.*
v-16-Octubre.

Licitación para construir tres quioscos para recaudación, en los siguientes puntos: Santa Fe y Godoy Cruz, Maipú (Retiro) y Caseros y Monteagudo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas). Llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p m. Buenos Aires, Octubre 4 de 1903.—*El Secretario.*
v 12-Octubre.

Licitación para la provisión é instalación de 920 metros de caño de fierro fundido de tres pulgadas para agua. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.—
v-16- Octubre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1903.
v-14 Octubre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel, con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 10 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.
v-10-Octubre.

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, café, confitería sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 23/1903.—*El Secretario.*
v 10-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, con fecha 21 del corriente, y de acuerdo con la

última parte del art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince días al ex Cónsul Argentino en Conchillas, señor Alberto C. Jorge, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de trescientos treinta y cinco pesos noventa y nueve centavos oro, $ 335,99 oro, por la que ha sido declarado deudor del Fisco.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1903.—*Los Secretarios.* v-12-Octubre.

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1904.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1904, Grupo N° ......», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art. 1°.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio etc. que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puesta de manifiesto por la Secretaría.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rolulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6° Los libros etc. que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1903, á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 10 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-10-Octubre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 3.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

Llámase á licitación para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p.m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse cerradas y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2 de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n).—Octubre 8 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sur—Costa Este—República Argentina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Cabo Vírgenes.—Construcción de un faro

Se avisa á los navegantes, que se ha iniciado la construcción de un faro en el Cabo Vírgenes, entrada Norte al Estrecho de Magallanes.

La Torre es de acero, de 20 metros de altura, con el polvorín ó depósito en su parte inferior, y con la cámara de servicio en la parte superior. Está formada por un tubo central, sostenido por seis tubos de acero, dispuestos en los vértices de un exágono regular. Estos seis tubos forman el esqueleto de una pirámide; están unidos á la torre Central por medio de refuerzos metálicos, y entre sí por tensores. El aparato luminoso es dióptrico, de III orden, «Gran Modelo», de 0 m. 50 de distancia focal; emitirá destellos blancos simples de 5 en 5 segundos; el alcance geográfico será de 21 millas, pero los destellos serán visibles á mayor distancia.

Se instalará la torre sobre la barranca (41 m. 95 sobre el nivel del mar), y se le pintará de gris: la altura del plan focal sobre el suelo será de 23 metros, ó 64 m. 95 sobre el nivel del mar.

En oportunidad, se hará conocer la fecha en que se librará al servicio público, lo mismo que la relación detallada de todas sus características.

Durante la construcción y antes de librar el faro al servicio público, podrá funcionar para ensayo.

Véanse Cartas Inglesas, números 1284, 554, 1336, y South America Pilot, parte I, 1893 IV edición, pág. 36 y 362.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-17 Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos y materiales varios con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Oficina de la Dirección de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el día 21 de Octubre, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-21-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1° En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del río.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguías correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vías férreas y un desvío completo.
400 metros de vías de grúas.
1.000 metros de vías Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville.

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2° El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3° Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4° Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre.

Art. 5° Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su pro-

puesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los dias hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que concurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE AGUA

Distrito de Flores

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nacional núm. 4196 y el Decreto del Ministerio de Obras Públicas fecha 15 del corriente, la Comisión de las Obras de Salubridad ha fijado el plazo de (35) treinta y cinco dias para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente que se provee por las cañerias definitivas establecidas por el Gobierno.

Calles: Avellaneda, Bogotá y Bacacay, entre las de Bella Vista y Campana.

Calles: Convención y Directorio entre las de Carabobo y San Pedrito.

Calles: Carabobo, Camacuá, Ferrocarril, Láutaro y Membrillar, entre las de Rivadavia y Stegman.

Calles: Pescadores y Salala, entre las de Rivadavia y Unión.

Calles: Culpina, Pedernera, Porvenir, San Pedrito y Varela, entre las de Rivadavia y Directorio.

Calles: Pergamino Portela, Quirno y San Ramón, entre las de Rivadavia y Provincias Unidas.

Calles: Argerich, Bella-Vista, Boyacá, Beltrán, Bolivia, Caracas, Condarco, Cuenca, Campana, Fray Cayetano, Granaderos, Gavilán, Nazca, San Victor, Sud América, Terrada y Terrero, entre las de Rivadavia y Avellaneda.

Calles Curapaligüe entre las de Rivadavia y Rio IV.

Calles Espejos entre las de Pedernera y Salala.

Calles Flores entre las de Argerich y Campana.

Calle Yerbal entre las de Gavilán Campana.

Calles Provincias Unidas entre las de Curapaligüe y Pergamino.

Calles Rivadavia entre las de Bella Vista-Curapaligüe y Campana-Pergamino.

Calles Rio IV entre las de Curapaligüe y Carabobo.

Calles Rivera Indarte entre las de Rivadavia y Directorio.

Calles Stegman entre las de Carabobo y Membrillar.

Calles 2ª Terrero, entre la de Via del Ferrocarril del Oeste y Avellaneda.

Calles Unión entre las de Carabobo y Pergamino.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en una multa de (100) cien pesos m/n por cada casa. Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua calle Rivadavia Nº 1255 ó en Flores, Calle Granaderos y Bacacay.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Por la dirección.—*J. Rospide,* Inspector General. v-14-Ocubre.

Distrito de Belgrano

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nacional número 4196 y el Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 15 del corriente, la Comisión de las Obras de Salubridad ha fijado el plazo de (35) treinta y cinco dias para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente que se provee por las cañerias definitivas establecidas por el Gobierno.

Calles Echeverria, Juramento, Mendoza, Monroe, Olazabal, Pampa y Sucre entre las de Migueletes y Melián.

Calles Blandengues, Cuba, Cabildo, Crámer, General Paz, Freire, Melián, Montañeses, Obligado, Superi, Vidal y Zapiola, entre las de Pampa y Monroe.

Calles 3 de Febrero, O'Higgins, entre las de Loreto y Monroe.

Calles Arcos, Amenabar y Moldes, entre las de Pino y Monroe.

Calles Conesa y Conde, entre las de Pampa y Olazabal.

Calles Arribeños, entre las de Mendoza y Monroe.

Calles Blanco Encalada, entre las de Migueletes y Freyre.

Calles Cabildo, entre las de Ombúes y Avenida Central

Calles Camino á San Isidro, entre las de Olazabal y Monroe.

Calles Loreto, entre las de 11 de Septiembre y Arribeños.

Calles Migueletes, entre as de Virreyes y Monroe.

Calles Ombúes entre las de 11 de Septiembre y Cabildo.

Calles 11 de Septiembre entre las de Blanco Encalada y A. Ombúes.

Calles Virreyes entre las de Arribeños y 11 de Septiembre.

Calles Virreyes entre las de O'Higgins y Arcos.

Calles Virreyes entre las de Migueletes y el Pozo Auxiliar.

Calles Virreyes entre las de Amenabar y Moldes.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en una multa de (100) cien pesos moneda nacional por cada casa. Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de provisión de agua, calle Rivadavia 1255 ó en Belgrano, calle Arcos 1728.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Por la Dirección, *J. Rospide* Inspector General.

v-14-Octubre.

A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS UBICADAS EN EL DISTRITO 30 BOCA Y BARRACAS.

Con el objeto de evitar perjuicios é inconvenientes á los propietarios de inmuebles ubicados en el Distrito 30, en los cuales quieran instalar caballerizas, cocherías, tambos ú otros establecimientos análogos, se les previene que antes de proceder á la ejecución de dichas instalaciones pueden presentar á la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, el plano de las mismas, á fin de suministrarles todos los datos relativos á la altura que deben construir los pisos de los pesebres y los de los recintos que se destinen para la limpieza de coches ó carros para que puedan efectuarse por gravitación sus desagües á la cloaca domiciliaria. Los expresados datos se les suministrarán gratuitamente.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*F. C. Stavelius.*—Oficial Mayor.

v-12-Octubre

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañeria de provisión de agua en los Distritos números 22, 24 y 25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaria de la Dirección en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi*. Oficial Primero. v-10-Nbre.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

Señores linderos del terreno propiedad de don José Ansaldo Schiaffino, situado en el Territorio del Río Negro, Sección XI.

El Agrimensor que subscribe, comisionado por el señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, para medir el terreno propiedad del señor José Ansaldo Schiaffino, situado en este Territorio, en la Sección XI, fracción A, parte Norte del lote núm. 13, previene á los señores linderos que dará principio á dicha operación el día 30 de Octubre del corriente año, arrancando del mojón esquinero Noreste del campo.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.—*Wenceslao Castellanos.*

N°. 334-v-11-Octubre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Eustaquio Tomé por don Gonzalo M. Clivio, según se acredita por el poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Independencia N° 764, á V. E., respectuosamente expongo: Que vengo, en nombre de mi representado, de profesión minero, avecindado en la República del Perú, á solicitar se le acuerde el derecho exclusivo de exploración y cateo del Salar de Challacarhua, ubicado en el Territorio de Los Andes, Puna de Atacama, y cuyos deslindes son los sigvientes: Al Norte, El Cerro de Challacarhua; al Sur, el Salar de Rio Grande; al Este, la Vega del Jaspe, 4128 sobre el nivel del mar; y al Oeste, el Cerro Rosado, las termas de Challacarhua y contrafuertes del Volcán Llullaillaco que corren hacia el Sur. El Salar de Challacarhua en que solicita mi representado el cateo está á 3703 metro sobre el nivel del mar, y el objeto del pedido es hacer reconocimientos sobre yacimientos de borato de cal que existen en esa zona. En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 23 al 27 del Código de Minería y siendo el terreno deslindado de la Nación, sin cercado, ni labranza alguna, solicito para mi representado el máximun de dos mil hectáreas que como descubridor le acuerda la ley.—Dignese V. E. admitirme esta solicitud, ordenar su anotación en el registro respectivo y disponer la publicación de estilo á fin de acordar el permiso solicitado.—Es de justicia.—Hay un sello. —*Eustaquio Tomé.*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos uno, siendo la una y diez p. m.—Conste.—*Resta.*—Señor Ministro de Agricultura: Antonio J. Maresca por don Gonzalo M. Elivio según personería que tengo acreditada en los expediente letra C. N° 228 y 227, año 1901 y otros que tramitan por la Oficina de Minas y Geología, á V. E. como mejor proceda digo: Que vengo en tiempo y forma á solicitar de V. E. se de la tramitación que corresponda al expediente letra C N°. 1476, año 1901 que se halla paralizado y en el que se solicita por mi mandante el derecho de exploración y cateo en el Salar de Challacarhua Territorio de los Andes). Provea V. E. como corresponda por ser justicia, etc.—ANTONIO J. MARESCA.—Otro sí digo: Que tengo mi domicilio constituido en la calle Bolivar N°. 173.—Es utsupra.—ANTONIO J. MARESCA.—Hay un sello.—Buenos Aires Septiembre 14 de 1903.—Informe la Dirección de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—IBARGUREN.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.—Pase á la Sección Minas á sus efectos.—F. R CIBILS.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.—Sin perjuicio de tercero.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese Cartel aviso en las puertas de la Sección, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 343 v 21 Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

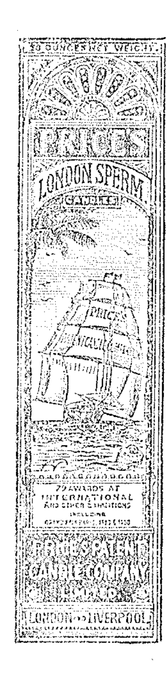
Acta N° 12.621

«Baltic»

Octubre 6 de 1903.—Blanch Hnos.—Distinguir desnatadoras y maquinarias para lechería, clase 22. Tucumán 745.

v-12-Octubre.

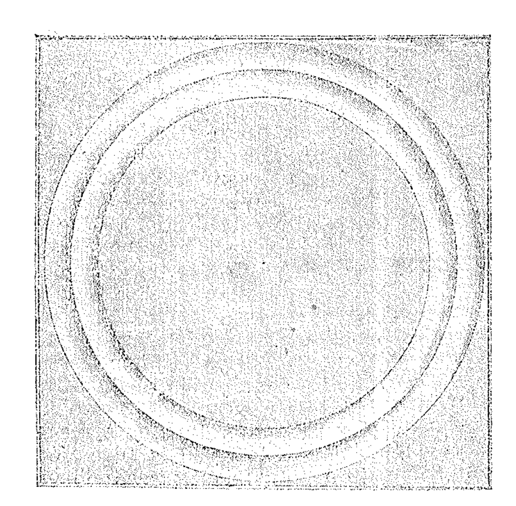
Acta N° 12.646



Octubre 9 de 1903.—Sociedad Price's Patent Candle Company Limited.—Distinguir velas y bujías de la clase 12. B Mitre 343.

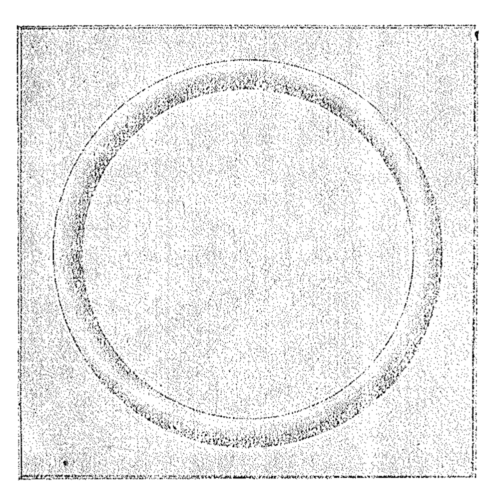
v-15 Octubre.

Acta N° 12.625



Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y 78. Maipú 138.
v-12-Octubre.

Acta N° 12.626



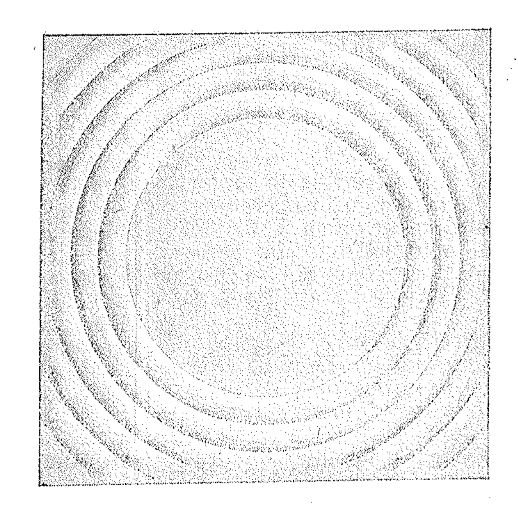
Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y 74. Maipú 138.
v-12-Octubre.

Acta N° 12.61



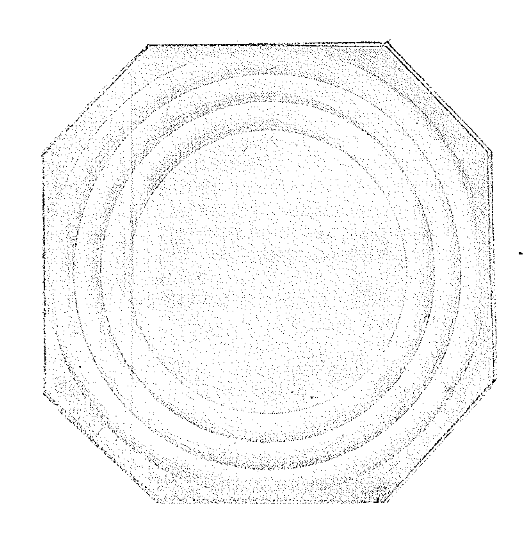
Octubre 5 de 1903.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-12-Octubre.

Acta N° 12.624



Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y 74. Maipú 138.
v-13-Octubre.

Acta N° 12.627



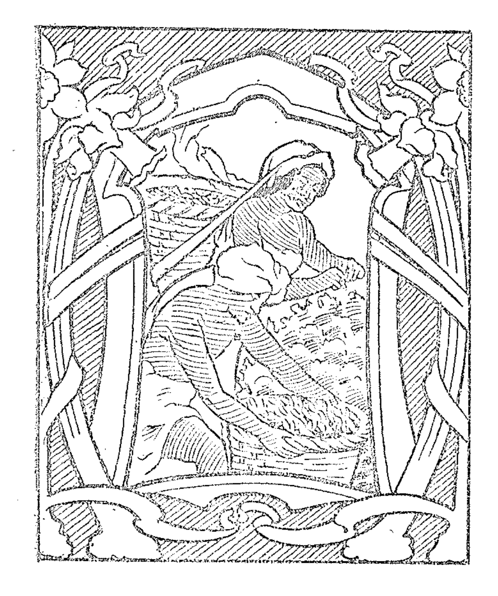
Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y [illegible] Maipú 138.
v-12-Octubre.

Acta N° 12.62

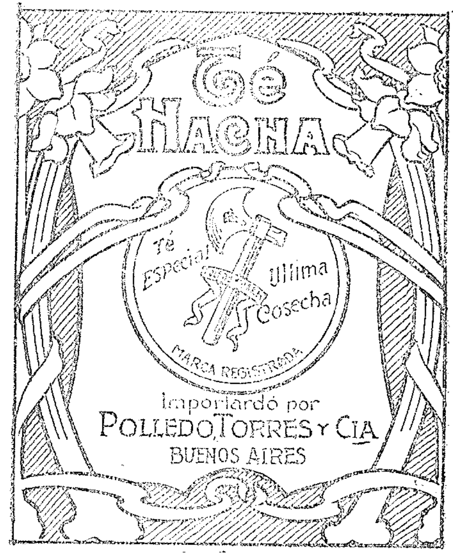


Octubre 6 de 1903.—Lorenzo Vannetti y Cía.—Distinguir cemento Portland de la clase 29. Reconquista 50 v-12-Octubre.

Acta N° 12.611



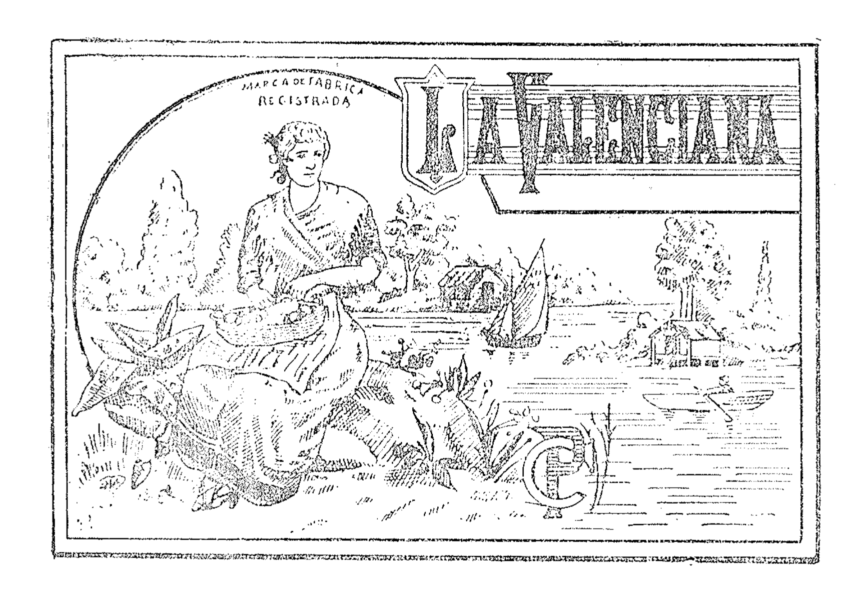






Octubre 3 de 1903.—Polledo, Torres y Cia.—Distinguir tes de la clase 67. B. Mitre 1135.
v-10-Octubre

Acta N° 12.610



Octubre 3 de 1903.—Carlos Parodi.—Distinguir conservas de las clases 62 y 63 y dulces de la clase 66. Tucumán 745.
v-10-Octubre.

Acta N° 12.612

C. BOLLINGER
FABRICA DE JABON
RAFAELA S. FE

Octubre 3 de 1903.—Cristobal Bollinger.—Distinguir jabones en general de las clases 14 y 58. Victoria 1081.
v-10-Octubre.

Acta N° 12.614



MARCA REGISTRADA

LA INDIANA

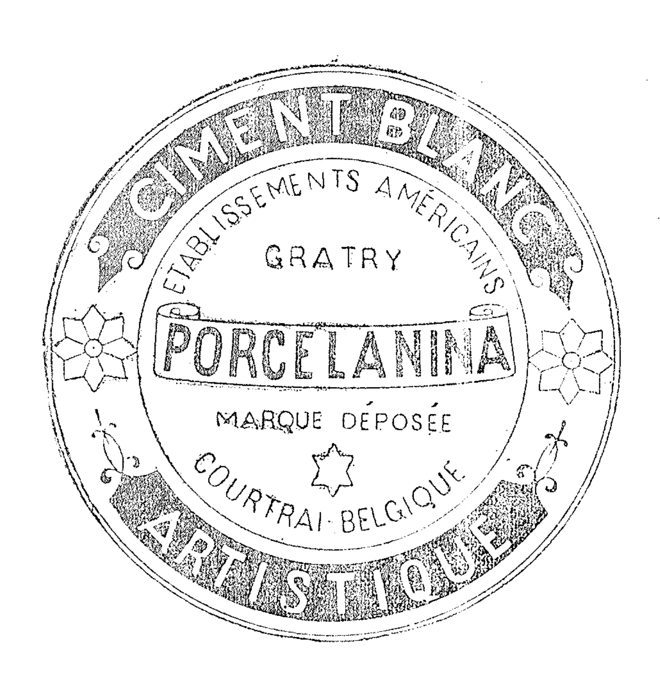
Octubre 3 de 1903.—Gómez y Migone.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y de 54 á 58. Piedras 119. v-10-Oct.

Acta N° 12.617



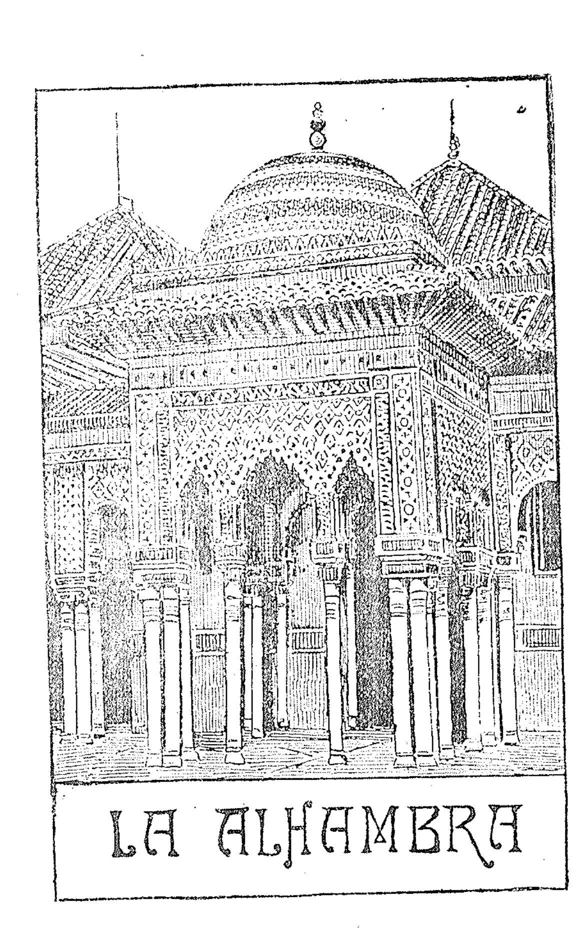
Octubre 5 de 1903.—María Teresa Rotta.—Distinguir los articulos de las clases 65 y 66, especialmente galletitas. Araoz 2595.
v-10-Octubre.

Acta N°. 12.638



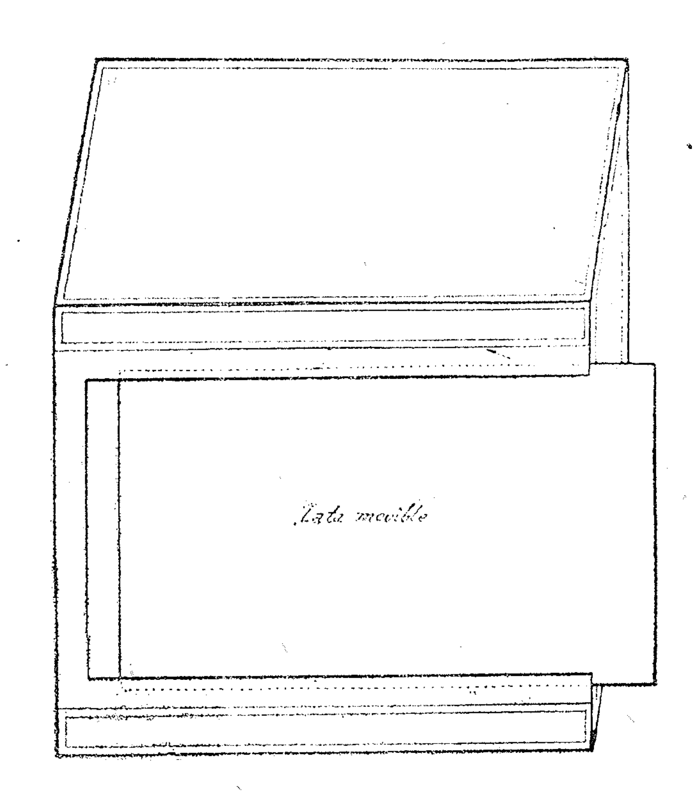
Octubre 8 de 190?—Sociedad Etablissements Americains Gratry. Distinguir cementos y tierras hidráulicas en general, clase 29. Tucumán 745. v-14-Octubre.

Acta N°. 12.641



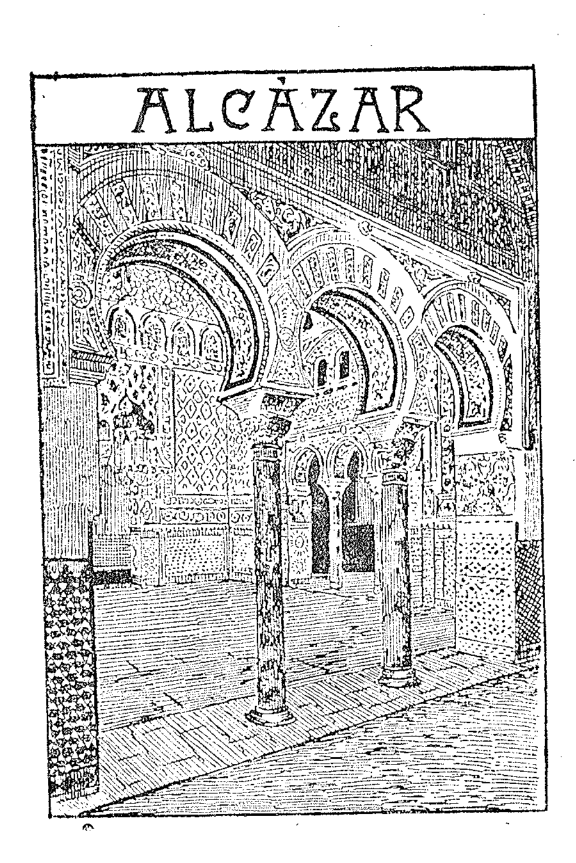
Octubre 8 de 1903.—Roig y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 1, 2, 14 y 61 á 71.—Tacuari 233. v-14-Octubre.

Acta N° 12.643



Octubre 8 de 1903.—Roig y Cia. Distinguir los artículos de las clases 1, 2, 14 y 61 á 71, (envase). Tucumán 233. V-14-de-Octubre.

Acta N° 12.642



Octubre 8 de 1903.—Unánue y Velaz.—Distinguir los articulos de las clases 1, 2, 14 y 61 á 71. Alsina 1050 v-14 Octubre.

Acta N° 12.634



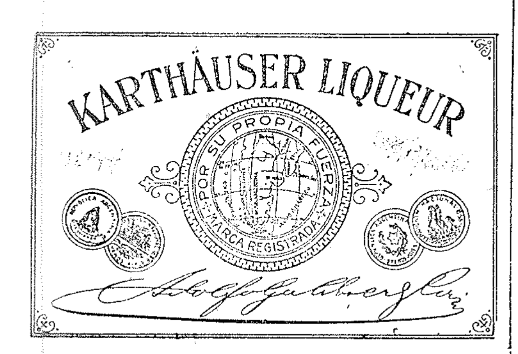
Octubre 7 de 1903.—Parodi y Avirovic.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-14-Octubre.

Acta N° 12.633



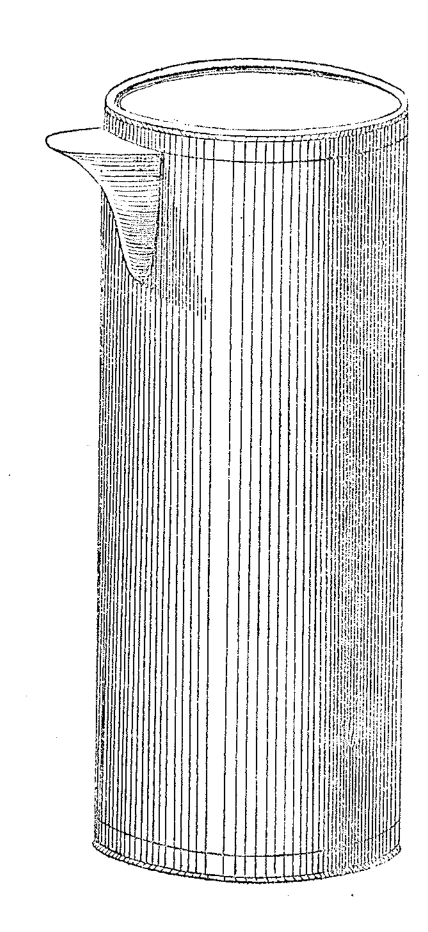
Octubre 7 de 1903.—J. Brignone y Zabalegui Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-14-Octubre.

Acta N° 12.635



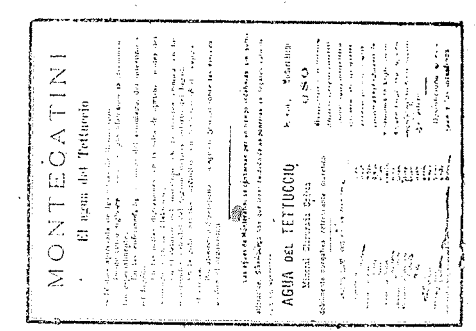
Octubre 7 de 1903.—Adolfo Goldner y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-14-Octubre.

Acta N°. 12.584



Septiembre 9 de 1903.—Federico Sironi.—Distinguir los artículos de la clase 64 (envase). Alberti 126. v-14-Octubre.

Acta N° 12.631





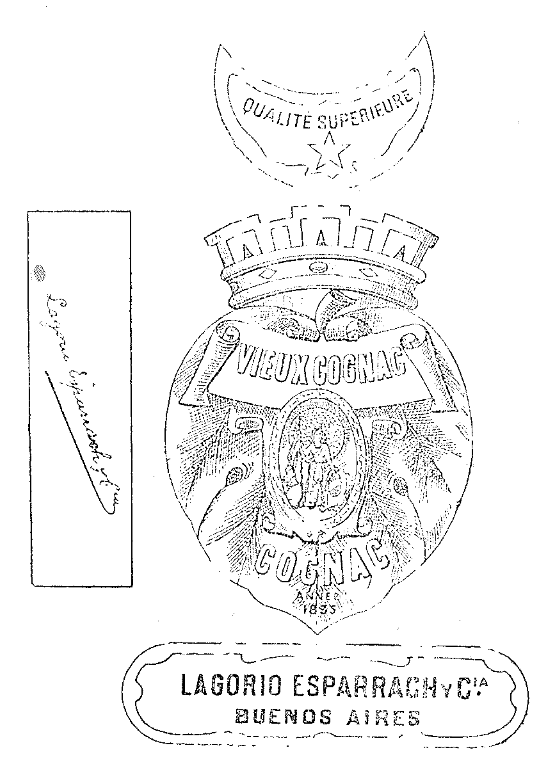
Octubre 7 de 1903.—Pedro Baragiola.—Distinguir agua mineral natural medicinal, clase 80. Tucumán 745. v-14-Octubre.

Acta N° 12.632



Octubre 7 de 1903.—Victor Bosco.—Distinguir ganchos de madera y fierro para paredes, clase 80. Maipú 144. v-14 Octubre.

Acta N°. 12.647



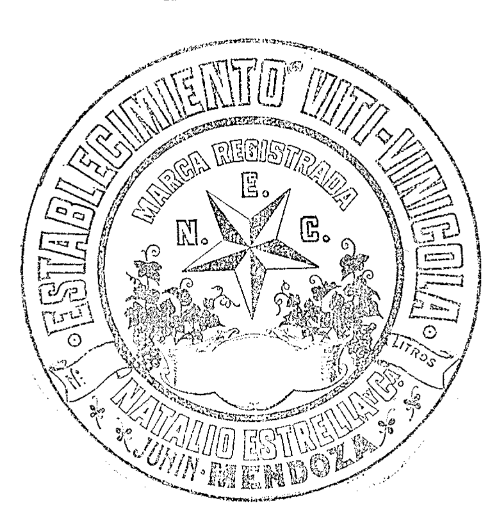
Octubre 9 de 1903,—Lagorio, Esparrach y Ca.—Distinguir licores, especialmente cognac, de la clase 68. San José 956. v 15-Octubre.

Acta N° 12.656



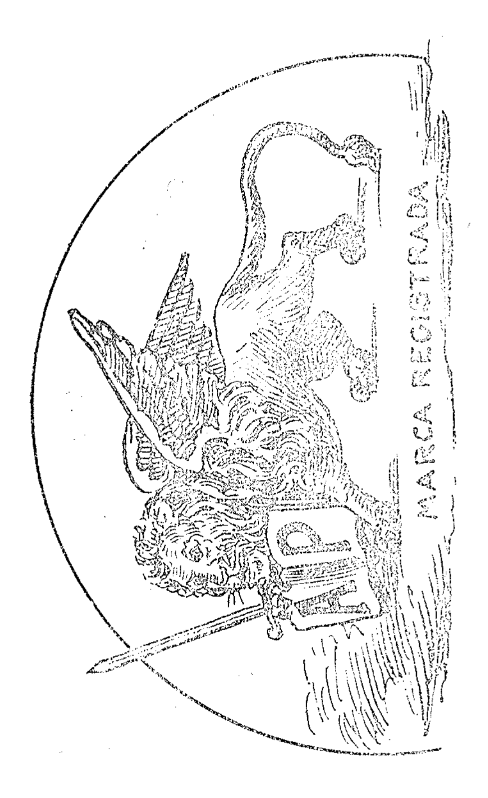
Octubre 9 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir bebidas de la clase 68. Tucumán 745. v-15-Octubre.

Acta N° 12.658



Octubre 9 de 1903.—Natalio Estrella y Ca.—Distinguir vinos de la clase 68. Rivadavia 1292. v-15-Octubre.

Acta N° 12.657



Octubre 9 de 1903.—Alejandro Paolini.—Distinguir las clases 62, 64, 66, 67, 68 y 69. Yatay 770. v-15-Octubre.

Acta N° 12.644



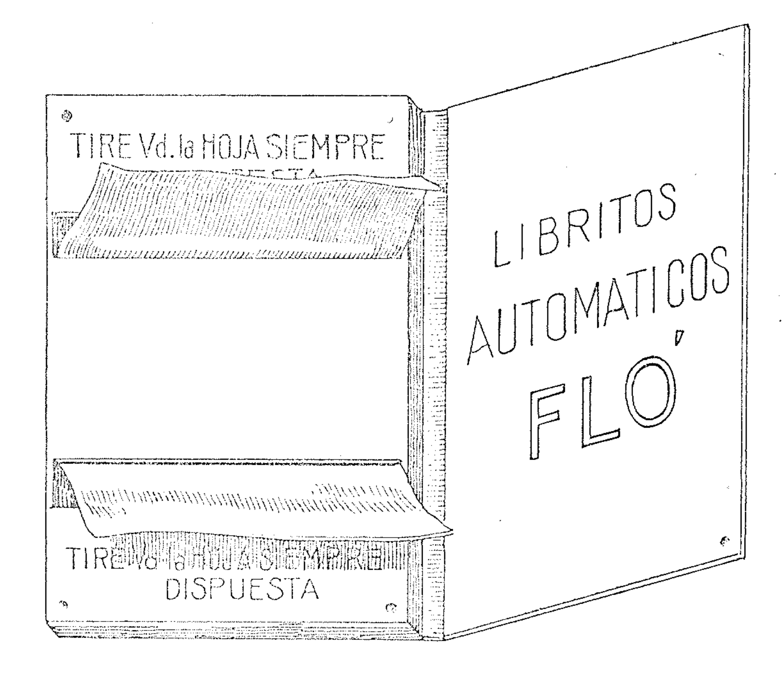
Octubre 9 de 1903.—Sociedad Price's Patent Candle Company Limited.—Distinguir velas y bujias de la clase 12. B. Mitre 343. v-15-Octubre.

Acta N° 12.648

«Creosote»

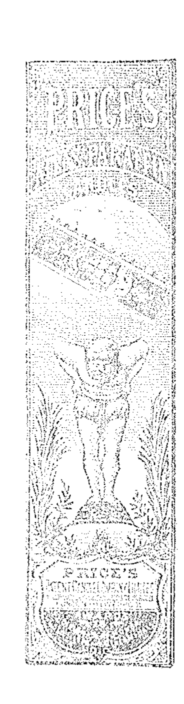
Octubre 9 de 1903.—Morca, Mendizabal y Ca.—Distinguir antisárnicos, clase 79. Rivadavia 3003. v-15-Octubre.

Acta N° 12.619



Octubre 5 de 1903. -Fló Hnos y Cia.—Distinguir papel de cigarrillos, clase 59, (envase). Rivadavia 762. v-10-Octubre.

Acta N° 12.645



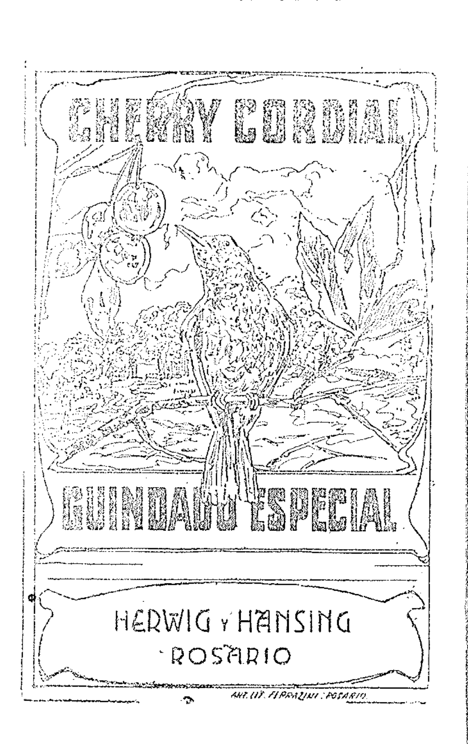
Octubre 9 de 1903.—Sociedad Price's Patent Candle Company Limited.—Distinguir velas y bujías de la clase 12. B. Mitre 343. v-15 Octubre.

Acta 12.654

"Millerain"

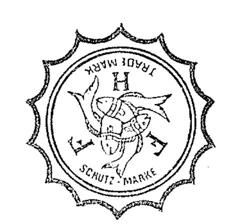
Octubre 9 de 1903.—Rodolfo von Wentzky.—Distinguir telas y tejidos impermeables, clase 55. Tucumán 745. v-15 Octubre.

Acta N° 12.655



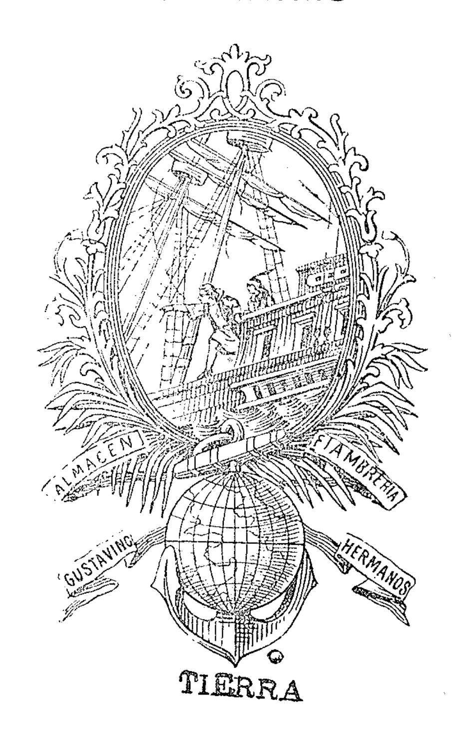
Octubre 9 de 1903.—Herwig y Hansing —Distinguir guindados, clase 68. Tucumán 745. v-15-Octubre.

Acta N° 12.622



Octubre 6 de 1903.—Ferd Flinsch.—Distinguir máquinas de imprenta, clase 22 y los artículos de la clase 72. San Martín 415. v-12-Octubre.

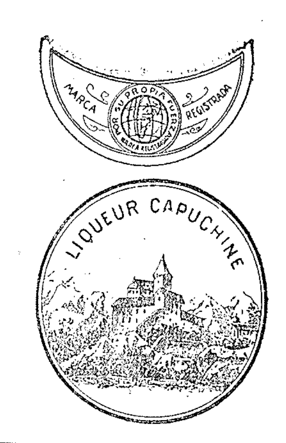
Acta N° 12.628



TIERRA

Octubre 7 de 1903.—Gustavino Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Amenabar 1936. v-13-Octubre.

Acta N° 12.636



CAPUCHINE

VERITABLE LIQUEUR
CAPUCHINE
MEDAILLE D'OR

LIQUEUR
TONIQUE ET FORTIFIANTE
DE PLANTES HYGIÉNIQUES

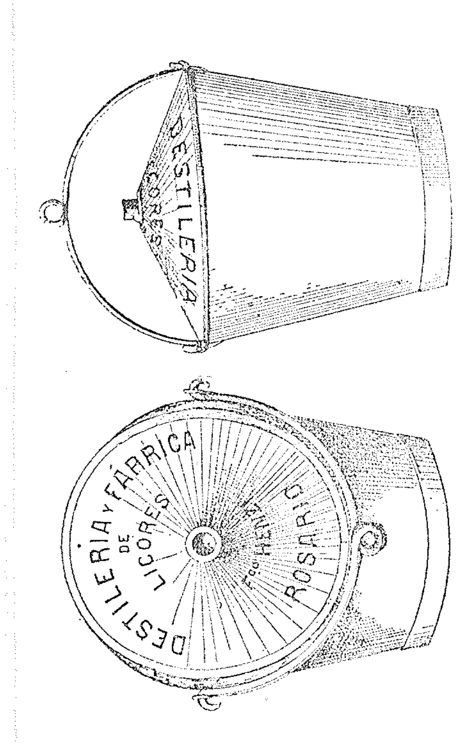
Octubre 7 de 1903.—Adolfo Goldner y Cia. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-13-Octubre.

Acta N° 12.639

«HESPERIDINA»

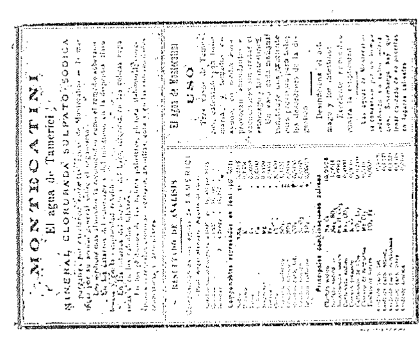
Octubre 8 de 1903.—M. S. Bagley y Cia. Limitada—Distinguir galletas, galletitas, bizcochos y dulces, clase 65 y 66. Tucumán 745. v-14-Octubre.

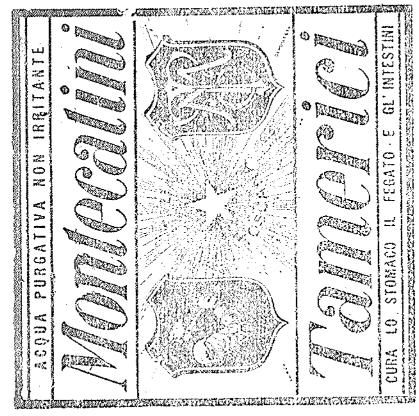
Acta Nº 12.629



Octubre 7 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69. (envase). Amenabar 1936. v-13-Octubre.

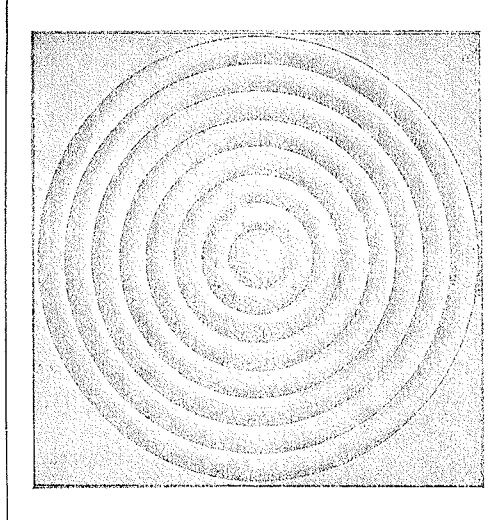
Acta Nº 12.630





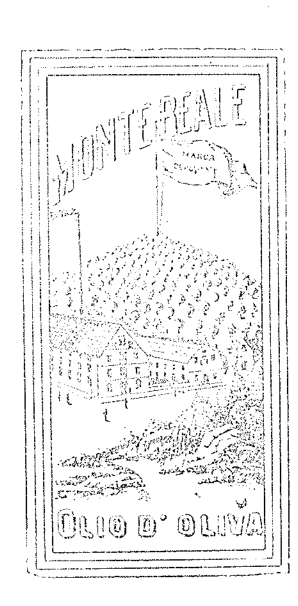
Octubre 7 de 1903.—Pedro Baragiola—Distinguir agua mineral natural medicinal, clase 80. Tucuman 745. v-13-Octubre.

Acta Nº 12.623



Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y 74. Maipú 138. v-12-Octubre.

Acta Nº 12.637



Octubre 8 de 1903.—J. Ardanza y Cia.—Distinguir aceites de la clase 64. Amenabar 1936. v-14-Octubre.

Acta Nº 12.653

«Combate»

Octubre 9 de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba mate, clase 67.—Tucumán 745. v-15-Octubre.

Acta Nº 12.604

«Lysoform»

Octubre 2 de 1903.—Lysoform Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir fibras vegetales, clase 1; sustancias para lavar y limpiar, 14; preparados para teñir, 15; cosméticos, perfumes, jabones, aguas y dentifricos, 58 y jabones desinfectantes, 79. Tucumán 745. v-10-Octubre.

Acta Nº 12.649

«Siglo XX»

Octubre 9 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 2 á 8, 10 á 31, 33 á 39, 43, 53 á 58, 60 y 72 á 79. Perú 440. v-15 Octubre.

Acta Nº 12.650

«Economía»

Octubre 9 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 8, 10 á 36, 38 á 63 y 65 á 79. Perú 440. v-15-Octubre.

Acta Nº 12.651

«Foca»

Octubre 9 de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-15-Octubre.

Acta Nº 12.652

«Eugenia»

Octubre 9 de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba mate, de la clase 67. Tucumán 745. v-15 Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional.